

Clase del 21 de noviembre de 1973

Genealogía del "poder de disciplina". El "poder de soberanía". La función sujeto en los poderes de disciplina y soberanía – Formas del poder de disciplina: ejército, policía, aprendizaje, taller, escuela – El poder de disciplina como "instancia normalizadora" – Tecnología del poder de disciplina y constitución del "individuo" – El surgimiento de las ciencias del hombre.

PUEDE DECIRSE que la psiquiatría clásica, en definitiva, reinó y funcionó sin demasiados problemas exteriores entre 1850 y 1930, a partir de un discurso que ella consideraba y ponía en funcionamiento como un discurso verdadero; a partir de ese discurso, en todo caso, deducía la necesidad de la institución asilar y, asimismo, la necesidad de que cierto poder médico se desplegara dentro de ella como ley interna y eficaz. En suma, de un discurso verdadero deducía la necesidad de una institución y un poder.

A mi entender, podríamos decir lo siguiente: la crítica institucional –dudo en decir "antipsiquiátrica"– o cierta forma de crítica que se desarrolló a partir de las décadas de 1930 y 1940,¹ no se inició, al contrario, en un dis-

¹ En realidad, sería conveniente distinguir dos formas de críticas de la institución asilar:

a) En la década de 1930 se pone de manifiesto una corriente crítica orientada a un alejamiento gradual del espacio asilar establecido por la ley de 1838 como lugar casi exclusivo de la intervención psiquiátrica, y cuyo papel, como decía Édouard Toulouse (1865-1947), se reducía al de una "asistencia guardería" ("L'évolution de la psychiatrie", Commémoration de la fondation de l'hôpital Henri Roussel, 30 de julio de 1937, p. 4). Con la pretensión de disociar la idea de "enfermedad mental" de la noción de encierro en un asilo sometido a condiciones legales y administrativas específicas, esa corriente se asigna la tarea de "estudiar los cambios en la organización de los asilos susceptibles de dar mayor lugar al tratamiento moral e

curso psiquiátrico supuestamente verdadero para deducir de él la necesidad de una institución y un poder médicos, sino en la existencia de la institución, en su funcionamiento, en su crítica, para poner de relieve, por un lado, la violencia del poder médico que se ejercía en ella, y por otro, los efectos de

individual" (Julien Raynier y Henri Beaudouin, *L'Aliéné et les asiles d'aliénés au point de vue administratif et juridique* [1922], segunda edición revisada y aumentada, París, Le Français, 1930, p. 654). Desde este punto de vista, nuevos enfoques debilitan la perspectiva tradicional centrada en el hospital: diversificación de las modalidades de atención, proyectos de supervisión posterior a la cura y, sobre todo, la aparición de servicios libres, ejemplificada por el establecimiento, dentro de la fortaleza de la psiquiatría asilar que es Sainte-Anne, de un "servicio abierto" cuya dirección se pone en manos de Édouard Toulouse el 1º de junio de 1922, y que en 1926 se convertirá en el hospital Henri Roussel (cf. Édouard Toulouse, "L'hôpital Henri Roussel", *La Prophylaxie Mentale*, 43, enero-julio de 1937, pp. 1-69). El 13 de octubre de 1937, este movimiento es oficializado por la circular del ministro de salud pública, Marc Rucart, relativa a la organización de la asistencia a los enfermos mentales en el marco departamental. Al respecto, véase Édouard Toulouse, *Réorganisation de l'hospitalisation des aliénés dans les asiles de la Seine*, París, Imprimerie Nouvelle, 1920; Julien Raynier y Jean Lauzier, *La Construction et l'aménagement de l'hôpital psychiatrique et des ailes d'aliénés*, París, Peyronnet, 1935; Georges Daumezon, *La Situation du personnel infirmier dans les asiles d'aliénés*, París, Doin, 1935 (testimonio sobre la pobreza de medios con que cuentan las instituciones psiquiátricas en la década de 1930).

b) En la década de 1940 la crítica asume otro cariz, a partir de la comunicación de Paul Balvet, director, en esa época, del hospital de Saint-Alban (Lozère), que llegará a ser un lugar de referencia para todas las personas animadas por un deseo de cambio radical de las estructuras asilares [Paul Balvet, "Asile et hôpital psychiatrique. L'expérience d'un établissement rural", en *XLIII^e Congrès des médecins aliénistes et neurologistes de France et des pays de langue française (Montpellier, 28-30 octobre 1942)*, París, Masson, 1942]. Una pequeña fracción militante del cuerpo profesional cobra conciencia, entonces, de que el hospital psiquiátrico no es sólo un hospital de alienados sino que está "alienado" en sí mismo, pues su constitución responde a "un orden conforme a los principios y usos de un orden social que excluye los factores que lo perturban" (Lucien Bonnafé, "Sources du désaliénisme", en *Désaliéné? Folie(s) et société(s)*, Toulouse, Presses universitaires du Mirail/Privat, 1991, p. 221). Con la intención de reconsiderar el funcionamiento del hospital psiquiátrico para hacer de él una organización verdaderamente terapéutica, esta corriente plantea un cuestionamiento de la naturaleza de las relaciones del psiquiatra con los enfermos. Cf. Georges Daumezon y Lucien Bonnafé, "Perspectives de réforme psychiatrique en France depuis la Libération", en *XLIV^e Congrès des médecins aliénistes et neurologistes de France et des pays de langue française (Genève, 22-27 juillet 1946)*, París, Masson, 1946, pp. 584-590, e *infra*, "Situación del curso", pp. 397 y ss.

desconocimiento que perturbaban desde el comienzo la verdad supuesta de ese discurso médico. Por lo tanto, si se prefiere, en esa forma de análisis se partía de la institución para denunciar el poder y analizar los efectos de desconocimiento.

Por mi parte quería tratar, en cambio —y por eso comencé el curso como lo hice—, de poner en primer plano el problema mismo del poder. Dejo para más adelante las relaciones entre este análisis del poder y el problema de lo que es la verdad de un discurso sobre la locura.²

Comencé, como hemos visto, con la escena de Jorge III enfrentado a sus servidores, que al mismo tiempo eran los agentes del poder médico, porque me parecía un magnífico ejemplo de la confrontación entre un poder que, en la persona misma del monarca, es un poder soberano encarnado por ese rey loco, y otro tipo de poder anónimo, mudo y que, paradójicamente, se apoyaba en la fuerza a la vez muscular, dócil y no articulada en un discurso de los servidores. Por un lado, entonces, el estallido del rey y, frente a él, la fuerza regulada de los servidores. Y la operación terapéutica supuesta por Willis y luego por Pinel consistió en trasladar la locura de una soberanía que ella desencadenaba y en cuyo interior se desencadenaba, a una disciplina que presuntamente la subyugaría. Lo que se manifestaba en esa aprehensión de la locura, con anterioridad a cualquier institución e incluso al margen de todo discurso de verdad, era un cierto poder que denomino "poder de disciplina".

¿Qué es ese poder? La hipótesis que quiero proponer es que en nuestra sociedad existe algo que podríamos llamar poder disciplinario. Por ello no entiendo otra cosa que cierta forma terminal, capilar del poder, un último relevo, una modalidad mediante la cual el poder político y los poderes en general logran, en última instancia, tocar los cuerpos, aferrarse a ellos, tomar en cuenta los gestos, los comportamientos, los hábitos, las palabras; la manera, en síntesis, como todos esos poderes, al concentrarse en el descenso hacia los propios cuerpos y tocarlos, trabajan, modifican y dirigen lo que Servan llamaba las "fibras blandas del cerebro".³ En otras palabras, creo que el po-

² Cf. *infra*, clases del 12 y 19 de diciembre de 1973 y 23 de enero de 1974.

³ Joseph Michel Antoine Servan, *Discours sur l'administration...*, *op. cit.*, p. 35.

hipótesis de la naturaleza del poder poder disciplinario

der disciplinario es una modalidad determinada, muy específica de nuestra sociedad, de lo que podríamos denominar contacto sináptico cuerpo-poder.*

La segunda hipótesis es que ese poder disciplinario, en su especificidad, tiene una historia, no nació de una sola vez pero tampoco existió siempre: se formó y siguió, en cierto modo, una trayectoria diagonal a través de la sociedad occidental. Y para no tomar sino la historia que va desde la Edad Media hasta nuestros días, creo posible decir que ese poder, en lo que tiene de específico, no se formó del todo al margen de la sociedad medieval, pero tampoco, sin duda, en su centro. Se constituyó dentro de las comunidades religiosas; de esas comunidades religiosas se trasladó, transformándose, hacia las comunidades laicas que se desarrollaron y multiplicaron en el período previo a la Reforma, digamos en los siglos XIV y XV. Y se puede captar a la perfección ese traslado en ciertos tipos de comunidades laicas no exactamente conventuales, como los famosos "Hermanos de la Vida Común", que, a partir de una serie de técnicas tomadas de la vida conventual, y a partir también de una serie de ejercicios ascéticos procedentes de toda una tradición del ejercicio religioso, definieron métodos disciplinarios concernientes a la vida cotidiana y a la pedagogía.⁴ Pero éste es sólo un ejemplo de todo ese enjambre, anterior a la Reforma, de disciplinas conventuales o ascéticas. Y poco a poco,

* El manuscrito agrega: "Lo cual implica, en un plano metodológico, dejar de lado el problema del Estado, de los aparatos del Estado, y liberarse de la noción psicossociológica de autoridad".

⁴ Fundada por Gérard Groote (1340-1384) en Deventer, Holanda, en 1383, la comunidad de los "Hermanos de la Vida Común", inspirada en los principios del teólogo flamenco Jan (Johannes) Van Ruysbroek y la mística renana del siglo XIV (cf. *infra*, nota 9 de la clase del 28 de noviembre de 1973), pretende sentar las bases de una reforma de la enseñanza mediante la transposición a la educación de una parte de las técnicas espirituales. Hasta fines del siglo XV se abren numerosas casas en Zwolle, Delft, Amersfoort, Lieja, Utrecht, etc. Véase Michel Foucault, *Surveiller et punir. Naissance de la prison*, París, Gallimard, 1975, col. "Bibliothèque des histoires", pp. 163-164 [trad. esp.: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1976]; Albert Hyma, *The Brethren of the Common Life*, Grand Rapids, W. B. Eerdmans, 1950; G. Groote, textos escogidos, en Marcel Michélet (comp.), *Le Rhin mystique. De Maître Eckhart à Thomas à Kempis*, París, Fayard, 1957; Louis Cognet, *Introduction aux mystiques rhéno-flamands*, París, Desclée de Brouwer, 1968; Willem Lourdaux, art. "Frères de la Vie commune", en cardinal Alfred Baudrillart (dir.), *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, reedición, París, Letouzey et Ané, 1977, t. 18 (1ª ed.: s. f.).

vemos que estas técnicas se difunden en escala muy amplia, penetran la sociedad del siglo XVI y sobre todo de los siglos XVII y XVIII y se convierten durante el siglo XIX en la gran forma general de ese contacto sináptico: poder político-cuerpo individual.

Creo que la culminación de toda esta evolución que va, para tomar una referencia más o menos simbólica, de los Hermanos de la Vida Común, en el siglo XI, al punto de eclosión —es decir, el momento en que ese poder disciplinario se convierte en una forma social absolutamente generalizada—, es *El Panóptico* de Bentham, de 1791,⁵ que presenta con toda exactitud la fórmula política y técnica más general del poder disciplinario. Creo que el enfrentamiento de Jorge III y sus servidores —más o menos contemporáneo de *El Panóptico*—, esa confrontación de la locura del rey y de la disciplina médica, es uno de los puntos históricos y simbólicos del surgimiento y la instalación definitiva del poder disciplinario en la sociedad. Y no me parece que se pueda analizar el funcionamiento de la psiquiatría limitándose justamente al funcionamiento de la institución asilar. No se trata, desde luego, de analizar el funcionamiento de la psiquiatría a partir de su supuesto discurso verdadero; pero creo que ni siquiera es posible hacerlo a partir del análisis de la institución: el mecanismo de la psiquiatría debe comprenderse sobre la base del funcionamiento de ese poder disciplinario.

El poder de la vida de la psiquiatría no debe provenir desde su discurso verdadero ni desde la institución; debe de provenir desde la base del poder disciplinario.

⁵ Escrita en 1787 con la forma de cartas dirigidas a un corresponsal anónimo, la obra de Jeremy Bentham se publicó en 1791 con el título de *Panopticon, or the Inspection-House. Containing the idea of a new principle of construction applicable to any sort of establishment in which persons of any description are to be kept under inspection, and in particular to penitentiary-houses, prisons, houses of industry [...] and schools, with a Plan of Management adapted to the principle*, en *Works*, edición establecida por Bowring, Edimburgo, Tait, 1791. La traducción (a cargo de Maus Sissung) de las 21 cartas que componen la primera parte se publicó con el título de *Le Panopticon*, precedido de "L'exil du pouvoir. Entretien avec Michel Foucault", París, P. Belfont, 1977, col. "L'Échappée" (primera traducción: *Mémoire sur un nouveau principe pour construire des maisons d'inspection, et nommément des maisons de force*, París, Imprimerie nationale, 1791; reeditado en *Ceuvres de Jérémie Bentham. Le Panoptique*, compilación de Dumont, Bruselas, Louis Hauman et Cie., 1829, t. I, pp. 245-262) [trad. esp.: *El Panóptico*, seguido de "El ojo del poder", Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1989].

Entonces, ¿qué es ese poder disciplinario? De eso quiero hablarles esta noche.

No es muy sencillo estudiarlo. Ante todo, porque abarco una escala temporal bastante amplia; tomaré ejemplos en las formas disciplinarias que van a aparecer en el siglo XVI y se desarrollan hasta las postrimerías del siglo XVIII. Tampoco es sencillo porque, para hacer bien las cosas, habría que analizar ese poder disciplinario, esa conjunción cuerpo-poder, en oposición a otro tipo de poder que presuntamente es anterior y se yuxtapuso a él. Esto es lo que voy a empezar a hacer, sin estar, por otra parte, demasiado seguro de lo que les digo.

Me parece que podemos oponer el poder disciplinario a un poder que lo precedió históricamente y con el cual, por lo demás, aquél se entrelazó durante mucho tiempo antes de triunfar. En contraste con el poder de disciplina, entonces, daré a ese poder precedente el nombre de poder de soberanía, aunque la palabra no me fascina. Ya verán por qué.

* * *

¿Qué es el poder de soberanía? Me parece que es una relación de poder que liga al soberano y al súbdito según un par de relaciones asimétricas: por un lado la sustracción, por otro, el gasto. En la relación de soberanía, el soberano sustrae productos, cosechas, objetos fabricados, armas, fuerza de trabajo, coraje; también tiempo y servicios. Y aunque no va a devolver lo que ha tomado, pues no está obligado a hacerlo, en una operación simétrica de reciprocidad se producirá el gasto del soberano, que puede adoptar, ya sea la forma del don, hecho en ocasión de ceremonias rituales —dones de acontecimientos festivos, dones en el momento de un nacimiento—, ya sea la de un servicio, pero muy distinto de lo que se ha sustraído: por ejemplo, el servicio de protección o el servicio religioso a cargo de la Iglesia; puede tratarse también del gasto pagado cuando, con motivo de festividades o de la organización de una guerra, el señor hace trabajar, por medio de retribuciones, a quienes lo rodean. Tenemos entonces este sistema de sustracción y gasto que a mi juicio caracteriza el poder de tipo soberano. Desde luego, la sustracción siempre se impone con mucho al gasto, y la disimetría es tan grande que, detrás de esa relación de soberanía y el par disimétrico sustracción-gasto, vemos perfilarse con mucha claridad la depredación, el saqueo, la guerra.

En segundo lugar, la relación de soberanía siempre lleva, me parece, la marca de una anterioridad fundadora. Para que haya relación de soberanía, es preciso que exista algo semejante a un derecho divino o a una conquista, una victoria, un acto de sumisión, un juramento de fidelidad, un acto concertado entre el soberano que otorga privilegios, una ayuda, una protección, etc., y alguien que, a cambio, se compromete; o es necesario un nacimiento y los derechos de sangre. En síntesis, y para decirlo de algún modo, la relación de soberanía siempre mira hacia atrás, hacia algo que la fundó de una vez por todas. Pero esto no impide que esa relación de soberanía deba reactualizarse de una manera regular o irregular; y siempre la reactualiza —he aquí una de sus características— algo semejante a la ceremonia, el ritual, y también el relato; es actualizada por gestos, marcas, hábitos, obligaciones de saludo, señales de respeto, insignias, blasones, etc. El hecho de que toda relación de soberanía se funde en una anterioridad y se reactualice a través de una serie de gestos más o menos rituales se debe a que, en cierto sentido, es intangible y está dada de una vez por todas, pero al mismo tiempo es frágil, siempre susceptible de caducidad, de ruptura. En consecuencia, para que esa relación de soberanía se mantenga efectivamente, siempre existe, al margen del rito de recomienzo, de reactualización, al margen del juego de las marcas rituales, la necesidad de cierto complemento de violencia o cierta amenaza de violencia que está por detrás de esa relación, que la anima y la sostiene. El reverso de la soberanía es la violencia, la guerra.

Tercera característica de las relaciones de soberanía: no son isotópicas. Con ello quiero decir que se entrecruzan, se entrelazan unas con otras de una manera que hace imposible establecer entre ellas un sistema tal que la jerarquía sea exhaustiva y planificada. En otras palabras, las relaciones de soberanía son sin duda relaciones perpetuas de diferenciación, pero no de clasificación; no constituyen un cuadro jerárquico unitario con elementos subordinados y elementos superordinados. El hecho de que no sean isotópicas significa, ante todo, que carecen de una medida común; son heterogéneas entre sí. Tenemos, por ejemplo, la relación de soberanía que encontramos entre el siervo y el señor; tenemos otra relación de soberanía, absolutamente imposible de superponer a la anterior, entre poseedor del feudo y soberano feudal o suzerano [*suzerain*]; existe también la relación de soberanía ejercida por el sacerdote sobre el laico. Y no es posible integrar todas estas relaciones

dentro de un sistema verdaderamente único. Además —y esto también marca la falta de isotopía de la relación de soberanía—, los elementos que implica, que pone en juego, no son equivalentes: una relación de soberanía puede incumplir perfectamente a la relación entre un soberano o un suzerano —no hago diferencias en un análisis tan esquemático como éste— y una familia, una colectividad, los habitantes de una parroquia o una región; pero la soberanía puede referirse a algo distinto de esas multiplicidades humanas, puede recaer sobre una tierra, un camino, un instrumento de producción —un molino, por ejemplo— o los usuarios: la gente que pasa por un peaje, un camino, queda incluida en la relación de soberanía.

De modo que, como ven, la relación de soberanía es una relación en la cual el elemento-sujeto no es tanto —e incluso puede decirse que no es casi nunca— un individuo, un cuerpo individual. La relación de soberanía no se aplica a una singularidad somática sino a multiplicidades que, de alguna forma, están por encima de la individualidad corporal: a familias, usuarios o, al contrario, a fragmentos, aspectos de la individualidad, de la singularidad somática. En la medida en que uno es hijo de X, burgués de tal ciudad, etc., queda incluido en una relación de soberanía, sea uno el soberano o, al contrario, el súbdito, y se puede ser a la vez súbdito y soberano en diferentes aspectos, y de tal manera que la planificación total de todas esas relaciones jamás puede desplegarse en un cuadro único.

En otras palabras, en una relación de soberanía, lo que llamaré la función sujeto se desplaza y circula por encima y por debajo de las singularidades somáticas; y, a la inversa, los cuerpos circularán, se desplazarán, se apoyarán aquí o allá, huirán. En esas relaciones de soberanía vamos a tener, por lo tanto, un juego perpetuo de desplazamientos, de litigios, que pondrán en circulación recíproca las funciones sujetos y las singularidades somáticas; digamos, con una palabra que no me gusta mucho, y dentro de un momento verán por qué, los individuos. Y la fijación de la función sujeto en un cuerpo determinado sólo puede hacerse de una manera discontinua, incidental, ocasional, por ejemplo en las ceremonias; en ese momento, el cuerpo del individuo está marcado por una insignia, por el gesto que hace; en el homenaje, por ejemplo, es el momento en que una singularidad somática se hace marcar concretamente por el sello de la soberanía que la acepta, o bien la soberanía hace valer sus derechos por medio de la violencia y los impone por la

fuerza a alguien a quien somete. Por lo tanto, en el nivel mismo de aplicación de la relación de soberanía, en el extremo inferior, por decirlo así, de esa relación, jamás encontramos una adecuación entre ésta y las singularidades corporales.

En cambio, si consideramos la cima, veremos en ella la individualización que no encontramos abajo; comenzamos a verla esbozarse en lo alto. Tenemos una suerte de individualización tendencial de la relación de soberanía hacia lo alto, es decir, hacia el soberano. Y habría algo semejante a una espiral monárquica que entraña necesariamente ese poder de soberanía. Entonces, en la medida en que ese poder de soberanía no es isotópico, sino que implica litigios y desplazamientos perpetuos, en la medida en que por detrás de las relaciones soberanas murmuran aún la depredación, el saqueo, la guerra, etc., y el individuo como tal no está nunca contenido en la relación, es preciso que haya, en un momento dado y hacia lo alto, algo que asegure el arbitraje; es preciso que haya un punto único, individual, que sea el vértice de todo ese conjunto de relaciones heterotópicas entre sí y absolutamente imposibles de incluir en un solo cuadro.

La individualidad del soberano está implicada por la falta de individualización de los elementos a los cuales se aplica la relación de soberanía. Necesidad, por consiguiente, de un soberano que sea en su propio cuerpo el punto hacia el cual convergen todas esas relaciones tan múltiples, tan diferentes, tan inconciliables. Así, en la cumbre misma de ese tipo de poder tenemos algo semejante al rey en su individualidad, con su cuerpo de rey. Pero observamos de inmediato un fenómeno muy curioso, que ha sido estudiado por Kantorowicz en su libro [*Los dos*]* *cuerpos del rey*.⁶ para asegurar su soberanía, el rey debe ser un individuo con un cuerpo pero es preciso, además, que ese cuerpo no perezca con la singularidad somática del monarca; cuando éste desaparece, es necesario que la monarquía permanezca; ese cuerpo del rey, que mantiene unidas todas las relaciones de soberanía, no debe desaparecer con el

* Grabación: *El dable*.

⁶ Ernst Kantorowicz, *The King's Two Bodies: A Study in Medieval Political Theology*, Princeton, Princeton University Press, 1957 (versión francesa: *Les Deux corps du roi. Essai sur la théologie politique du Moyen-Âge*, traducción de J.-P. Genet y N. Genet, Paris, Gallimard, 1989, col. "Bibliothèque des histoires") [trad. esp.: *Los dos cuerpos del rey*, Madrid, Alianza, 1985].

individuo X o Y que acaba de morir. Es menester, por lo tanto, cierta permanencia del cuerpo del rey; éste no debe ser su mera singularidad somática sino, además, la solidez de su reino, de su corona. De modo que la individualización que vemos esbozarse por el lado de la cima de la relación de soberanía implica la multiplicación de los cuerpos del rey. Según Kantorowicz, el cuerpo del rey es al menos doble; si lo estudiáramos de cerca es probable que viéramos, al menos desde cierta época, un cuerpo absolutamente múltiple.

Creo, entonces, que se puede decir lo siguiente: la relación de soberanía vincula, aplica algo que es un poder político sobre el cuerpo, pero nunca pone de manifiesto la individualidad.* Es un poder que no tiene función individualizadora o que sólo esboza la individualidad por el lado del soberano, y además, al precio de cierta curiosa, paradójica y mitológica multiplicación de los cuerpos. Por un lado, cuerpos pero no individualidad; por otro, una individualidad pero una multiplicidad de cuerpos.

Pues bien, vamos ahora al poder disciplinario, porque querría hablar sobre todo de él.

① Creo que podemos oponerlo casi término a término con el poder de soberanía. En primer lugar, el poder disciplinario no pone en juego ese mecanismo, ese acoplamiento asimétrico de la sustracción y el gasto. En un dispositivo disciplinario no hay dualismo ni asimetría; no hay esa especie de captura fragmentaria. Me parece que el poder disciplinario puede caracterizarse ante todo por implicar no una sustracción del producto, de una parte del tiempo o de tal o cual categoría de servicio, sino una captura total o, en todo caso, que tiende a ser una captura exhaustiva del cuerpo, los gestos, el tiempo, el comportamiento del individuo. Es una captura del cuerpo y no del producto; es una captura del tiempo en su totalidad y no del servicio.

Tenemos un ejemplo muy claro de ello en la aparición, desde fines del siglo XVII y a lo largo de todo el siglo XVIII, de la disciplina militar. Hasta principios del siglo XVII, hasta la Guerra de los Treinta Años, a grandes rasgos, la

* El manuscrito aclara: "El polo sujeto jamás coincide continuamente con la singularidad somática, salvo en el ritual de la marca".

disciplina militar no existía; lo que había era un pasaje constante del vagabundeo al ejército; éste siempre estaba constituido por un grupo de gente reclutada por las necesidades de la causa y durante un tiempo determinado, y a la que se aseguraba la comida mediante el saqueo y el alojamiento a través de la ocupación inmediata de los lugares que podían encontrar a su paso. En otras palabras, en ese sistema que todavía era del orden de la soberanía se sustraía cierto tiempo de la vida de la gente, se sustraían algunos de sus recursos exigiéndoles que acudieran con sus armas y se les prometía algo que era la gran retribución del pillaje.

A partir de mediados del siglo XVII vemos surgir el sistema disciplinario en el ejército; es decir, un ejército que está acuartelado y en el cual los soldados tienen una ocupación. Están ocupados durante todo el día, durante todo el tiempo de la campaña y también, salvo cierta cantidad de desmovilizaciones, durante el período de paz y, en última instancia, hasta el fin de sus días, porque a partir de 1750 o 1760, cuando el soldado termina su vida de tal, recibe una pensión y se convierte en soldado retirado. La disciplina militar comienza a ser la confiscación general del cuerpo, del tiempo, de la vida; ya no es una sustracción de la actividad del individuo, es una ocupación de su cuerpo, su vida y su tiempo. Todo sistema disciplinario, a mi juicio, tiende a ser una ocupación del tiempo, la vida y el cuerpo del individuo.⁷

② En segundo lugar, el sistema disciplinario, para funcionar, no necesita ese juego discontinuo y ritual, más o menos cíclico, de las ceremonias y las marcas. El poder disciplinario no es discontinuo; implica, al contrario, un procedimiento de control constante; en el sistema disciplinario uno no está a la eventual disposición de otra persona, sino perpetuamente bajo la mirada de alguien o, en todo caso, en situación de ser observado. No está, en consecuencia, marcado por un gesto hecho de una vez por todas o por una situación planteada desde el inicio; uno es visible y está constantemente en situación de ser mirado. De una manera más precisa, podemos decir que en la relación de poder disciplinario no hay referencia a un acto, un acontecimiento o un derecho originarios; al contrario, el poder disciplinario se refiere a un estado terminal u óptimo. Mira hacia el porvenir, hacia el momento

⁷ Foucault desarrollará este punto en *Surveiller et punir...*, op. cit., tercera parte, "Discipline", cap. 1, "Les corps dociles", pp. 137-171.

El poder disciplinario

en que todo funcione por sí solo y la vigilancia no tenga más que un carácter virtual, cuando la disciplina, por consiguiente, se haya convertido en un hábito. En la disciplina tenemos una polarización genética y un gradiente temporal que son exactamente lo inverso de esa referencia a la anterioridad que encontramos de manera ineludible en la relación de soberanía. Toda disciplina implica esa especie de molde genético por el cual, desde un punto que no está dado como la situación insoslayable sino, al contrario, como el punto cero del comienzo de la disciplina, debe producirse un desarrollo tal que ésta funcione sola. Por otra parte, ese funcionamiento permanente de la disciplina, esa especie de continuidad genética que caracteriza el poder disciplinario, ¿quién los garantizará? No lo hará, por supuesto, la ceremonia ritual o cíclica; será, al contrario, el ejercicio, el ejercicio progresivo, graduado, el ejercicio que expondrá con detalle a lo largo de una escala temporal el crecimiento y el perfeccionamiento de la disciplina.

También en este caso podemos tomar el ejemplo del ejército. En el ejército, tal como existía bajo esa forma que llamaré poder de soberanía, había algo que podríamos denominar "ejercicios" pero que, a decir verdad, no tenía en absoluto la función del ejercicio disciplinario: eran cosas como las justas, los juegos. Vale decir que los guerreros, al menos quienes lo eran por estatus, los nobles, los caballeros, practicaban regularmente la justa, etc. En cierto sentido, esto puede interpretarse como una suerte de ejercicio, de puesta en forma del cuerpo; pero era en esencia, creo, un ensayo de valentía, una prueba mediante la cual el individuo mostraba que seguía estando en condiciones de merecer su estatus de caballero y hacer honor, por lo tanto, a la situación que le correspondía y por la cual ejercía una serie de derechos y disfrutaba de una serie de privilegios. La justa era acaso un ejercicio; pero era sobre todo, me parece, la repetición cíclica de la gran prueba por la cual un caballero se convertía en caballero.

Desde el siglo XVIII, sobre todo a partir de Federico II y el ejército prusiano, vemos aparecer en el ejército, al contrario, algo que antes prácticamente no existía, y que es el ejercicio corporal. Ejercicio corporal que no consiste, en el ejército de Federico II y los ejércitos occidentales de fines del siglo XVIII, en algo similar a la justa, es decir, ensayar, reproducir el acto mismo de la guerra. El ejercicio corporal es un adiestramiento del cuerpo; adiestramiento de la habilidad, la marcha, la resistencia, los movimientos elementales, y ello

de acuerdo con una escala graduada, muy diferente de la repetición cíclica de las justas y los juegos. Por lo tanto, no una ceremonia sino un ejercicio: éste es el medio por el cual se asegura esa [especie] de continuidad genética que, a mi entender, caracteriza a la disciplina.⁸

Para que la disciplina sea siempre ese control, esa captura permanente y global del cuerpo del individuo, creo que está necesariamente obligada a utilizar un instrumento que es la escritura. Entonces, mientras la relación de soberanía implica la actualización de la marca, podríamos decir que la disciplina, con su exigencia de completa visibilidad, su constitución de los moldes genéticos, esa suerte de continuum jerárquico que la caracteriza, apela por fuerza a la escritura. Ante todo, para velar por la anotación y el registro de todo lo que ocurre, de todo lo que hace el individuo, todo lo que dice; a continuación, para transmitir la información de abajo arriba a lo largo de la escala jerárquica, y por último, para poder mantener siempre accesible esa información y asegurar así el principio de la omnivisibilidad que es, creo, la segunda gran característica de la disciplina.

El uso de la escritura me parece absolutamente esencial para que el poder disciplinario sea global y continuo, y podríamos estudiar cómo, a partir de los siglos XVII y XVIII, tanto en el ejército como en las escuelas, los centros de aprendizaje y también en el sistema policial o judicial, etc., los cuerpos, los comportamientos y los discursos de la gente son rodeados poco a poco por un tejido de escritura, una suerte de plasma gráfico que los registra, los codifica, los transmite a lo largo de la escala jerárquica y termina por centralizarlos.* Creo que tenemos aquí una nueva relación, una relación directa y continua de la escritura con el cuerpo. La visibilidad del cuerpo y la permanencia de la escritura van a la par y producen, desde luego, lo que podríamos llamar individualización esquemática y centralizada.

Me limitaré a tomar dos ejemplos de ese juego de la escritura en la disciplina. Uno corresponde a las escuelas de aprendizaje que vemos formarse en Francia durante la segunda mitad del siglo XVII y se multiplican a lo largo

⁸ Sobre los reglamentos de la infantería prusiana, cf. *ibid.*, pp. 159-161.

* El manuscrito dice: "Los cuerpos, los gestos, los comportamientos, los discursos son rodeados poco a poco por un tejido de escritura, un plasma gráfico, que los registra, los codifica, los esquematiza".

del siglo XVIII. Tomemos, si les parece, el aprendizaje corporativo de la Edad Media, del siglo XVI e, incluso, del siglo XVII: mediante un aporte económico, un aprendiz entraba al taller de un maestro y éste, en función de la suma de dinero entregada, no tenía otra obligación que transmitirle a cambio la totalidad de su saber; a través de ello, el aprendiz debía prestar al maestro todos los servicios que éste le solicitara. Intercambio, por lo tanto, del servicio cotidiano por ese gran servicio que era la transmisión del saber. Y al cabo del aprendizaje había una sola forma de control, la obra maestra, que se sometía a la cofradía de maestros, es decir a quienes tenían la responsabilidad de la corporación o el cuerpo de oficio en la ciudad en cuestión.

Ahora bien, en la segunda mitad del siglo XVII comprobamos la aparición de instituciones de un tipo completamente nuevo; tomaré como ejemplo la escuela profesional de dibujo y tapicería de los Gobelinos, que se organizó en 1667 y se perfeccionó poco a poco hasta la sanción de un reglamento importante, que debe ser de 1737.⁹ En él vemos que el aprendizaje se hace de una manera totalmente distinta; ante todo, los alumnos se reparten según franjas de edades, a cada una de las cuales se impone un tipo determinado de trabajo. Ese trabajo debe hacerse en presencia o bien de profesores, o bien de gente que lo supervisa; y el trabajo debe recibir una nota, al igual que el comportamiento, la asistencia, el afán del alumno durante su labor. Esas notas se consignan en registros que se conservan y transmiten de jerarquía en jerarquía hasta el propio director de la manufactura de los Gobelinos, y de ahí se envía al ministerio de la Casa Real un informe sucinto sobre la calidad del trabajo, las capacidades de los alumnos y la posibilidad, en lo sucesivo, de considerarlos efectivamente como maestros. Presenciamos aquí la constitución en torno del comportamiento del aprendiz de toda esa red de escritura que, por una parte, codificará toda su conducta, en función de una serie de notas determinadas de antemano, luego la esquematizará y, por último, la

⁹ El edicto de noviembre de 1667 para el establecimiento de una fábrica de muebles de la Corona en los Gobelinos determina el reclutamiento y la condición de los aprendices, organiza un aprendizaje corporativo y funda una escuela de dibujo. En 1737 se sanciona un nuevo reglamento. Cf. también Édouard Gerspach (comp.), *La Manufacture nationale des Gobelins*, París, Delagrave, 1892, "Règlement de 1680 imposant de chanter à voix basse des cantiques dans l'atelier", pp. 156-160. Véase Michel Foucault, *Surveiller et punir...*, op. cit., pp. 158-159.

transmitirá a un punto de centralización encargado de definir su aptitud o ineptitud. Tenemos, entonces, una investidura por la escritura, la codificación, la transferencia y la centralización; en suma, la constitución de una individualidad esquemática y centralizada.

Podríamos decir lo mismo con respecto a la disciplina policial que se estableció en la mayor parte de los países de Europa, y sobre todo en Francia, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. La práctica policial, en la segunda mitad del siglo anterior, era todavía muy sobria en materia de escritura: cuando se cometía una infracción que no era de la incumbencia de los tribunales, la decisión, simplemente notificada, quedaba a cargo del teniente de policía (o sus asistentes). Después, poco a poco, en el transcurso del siglo XVIII se desarrollaría todo el cerco del individuo por la escritura. Vemos aparecer, entonces, las visitas de control que se hacen a las diferentes casas de internación para saber qué pasa con el individuo: por qué ha sido arrestado, en qué fecha, cuál es su comportamiento desde entonces, si ha hecho progresos, etc. Y luego, el sistema mismo se perfecciona y en la segunda mitad del siglo XVIII se comienzan a establecer prontuarios referidos a quienes han tenido un mero contacto con la policía o de los cuales ésta sospecha algo; y hacia la década de 1760, creo, los funcionarios policiales reciben la misión de hacer, con referencia a los individuos sospechosos, informes en dos copias, una que debe quedar en el lugar para permitir, por consiguiente, un control del individuo en el propio sitio donde se encuentra —esos informes, desde luego, deben mantenerse actualizados—, y otra que se envía a París, donde se centraliza en el ministerio y se difunde por otras grandes regiones correspondientes a diferentes tenientes de policía para que, si la persona se desplaza, se la pueda identificar sin demora. Y así se constituyen biografías o, a decir verdad, individualidades policiales de la gente a partir de esas técnicas de lo que denominaré el cerco perpetuo por medio de la escritura. En 1826, cuando se descubre la manera de aplicar la técnica de las fichas ya utilizada en las bibliotecas y los jardines botánicos, tenemos ya la constitución de esa individualidad administrativa y centralizada.¹⁰

¹⁰ Michel Foucault, *Surveiller et punir...*, op. cit., pp. 215-219. Sobre los registros policiales del siglo XVIII, cf. Marc Chassaigne, *La Lieutenance générale de police de Paris*, Paris, A. Rousseau, 1906.

Por último, la visibilidad continua y perpetua así garantizada por la escritura tiene un efecto importante: la extrema prontitud de la reacción del poder de disciplina permitida por esta visibilidad que es constante en el sistema disciplinario. A diferencia del poder soberano que sólo interviene de manera violenta, de vez en cuando y con la forma de la guerra, el castigo ejemplar o la ceremonia, el poder disciplinario podrá intervenir sin descanso desde el primer instante, el primer gesto, el primer esbozo. El poder disciplinario tiene una tendencia intrínseca a intervenir en el nivel mismo de lo que sucede, el momento en que la virtualidad se convierte en realidad; siempre tiende a intervenir previamente, antes del propio acto si es posible, y lo hace a través de un juego de vigilancia, recompensas, castigos y presiones que son infrajudiciales.

Y si se puede decir que el reverso de la relación de soberanía era la guerra, creo que también puede decirse que el reverso de la relación disciplinaria es ahora el castigo, la presión punitiva a la vez minúscula y continua.

En este caso también podríamos tomar un ejemplo de la disciplina obrera, la disciplina del taller. Uno de los rasgos característicos de los contratos de obreros que se firmaban —y hay algunos de épocas bastante tempranas, en los siglos XV y XVI— era que el obrero debía terminar su trabajo en tal o cual fecha o dar tantos días de trabajo a su patrón. Si el trabajo no estaba terminado o no se había cumplido el número de días establecidos, el obrero debía dar el equivalente de lo que faltaba o bien agregar una cantidad de trabajo adicional en concepto de multa, y eventualmente una suma de dinero. Por lo tanto, era un sistema punitivo que se conectaba con lo que se había cometido efectivamente, fuera como perjuicio o como falta, y funcionaba en y a partir de ello.

En cambio, desde el siglo XVIII vemos nacer toda una disciplina fabril que es una disciplina tenue y referida, en cierto modo, a las virtualidades mismas del comportamiento. En los reglamentos fabriles que se distribuyen en ese momento comprobamos que se vigila el comportamiento de los obreros entre sí y se registran con minucia sus retrasos y sus ausencias; vemos también que se castiga todo lo que puede ser distracción. En un reglamento de los Gobelinos que data de 1680, por ejemplo, se aclara que, en caso de entonarse cánticos mientras se trabaja, es preciso cantarlos en voz baja para no molestar a quien está al lado.¹¹ Hay reglamentos que dicen que al volver

¹¹ Édouard Gerspach, *La Manufacture...*, op. cit.

del almuerzo o la cena no hay que contar historias subidas de tono, porque distraen a los obreros, quienes después carecen de la calma necesaria para trabajar. Presión continua, entonces, de ese poder disciplinario que no recae sobre la falta, el perjuicio, sino sobre la virtualidad del comportamiento. Aun antes de que el gesto sea una realidad debe poder identificarse algo, y el poder disciplinario debe intervenir: intervenir, en cierto modo, antes de la manifestación misma del comportamiento, antes del cuerpo, el gesto o el discurso, en el plano de la virtualidad, la disposición, la voluntad, el nivel del alma. Así vemos proyectarse detrás del poder disciplinario algo que es el alma, un alma muy diferente de la que habían definido la práctica y la teoría cristianas.

Para resumir todo este segundo aspecto del poder disciplinario, que podríamos llamar su carácter panóptico, la visibilidad absoluta y constante que rodea el cuerpo de los individuos, creo posible decir lo siguiente: ese principio panóptico —ver todo, todo el tiempo, a todo el mundo, etc.— organiza una polaridad genética del tiempo; efectúa una individualización centralizada cuyo soporte e instrumento es la escritura, e implica, por último, una acción punitiva y continua sobre las virtualidades de comportamiento que proyecta detrás del propio cuerpo algo semejante a una psique.

③ Terminamos con la tercera característica del dispositivo disciplinario, que lo opone al dispositivo de soberanía: los dispositivos disciplinarios son isotópicos o, al menos, tienden a la isotopía. Lo cual quiere decir varias cosas.

En primer lugar, en un dispositivo disciplinario, cada elemento tiene su lugar bien determinado; tiene sus elementos subordinados y sus elementos superordinados. Los grados en el ejército e, incluso, en la escuela, la distinción muy clara entre las diferentes clases de edades y, dentro de ellas, entre los rangos de cada uno, todo esto, adquirido en el siglo XVIII, es un soberbio ejemplo de esa isotopía. No debemos olvidar, para mostrar hasta dónde llegaba la cosa, que en las clases disciplinadas según el modelo de los jesuitas¹²

¹² Impuesto a las casas de la Compañía de Jesús por una circular del 8 de enero de 1599, el *Ratio Studiorum* —redactado en 1586— organiza la distribución del estudio por clases, divididas en dos campos y éstos en decurias, a la cabeza de las cuales se pone a un "decurión" encargado de la vigilancia. Cf. Camille de Rochemontcix, *Un collège de jésuites aux XVII^e et XVIII^e siècles: le collège Henri IV de La Flèche, Le Mans, Leguicheux, 1889*, t. 1, pp. 6-7 y 51-52. Véase Michel Foucault, *Surveiller et punir...*, op. cit., pp. 147-148.

virtuales de poder
→ la psique o psíquico
una virtualidad.

y sobre todo según el modelo de escuela de los Hermanos de la Vida Común, el lugar en la clase estaba determinado por la posición del individuo en sus resultados escolares.¹³ De tal manera, lo que se denominaba *locus* del individuo era a la vez su lugar en la clase y su rango en la jerarquía de valores y éxitos. Magnífico ejemplo de esa isotopía del sistema disciplinario.

Por consiguiente, en ese sistema, el desplazamiento no puede hacerse por discontinuidad, litigio, guerra, favor, etc.; no puede hacerse por medio de la ruptura como sucedía con el poder de soberanía, sino a través de un movimiento reglado que va a ser el del examen, el concurso, la antigüedad, etcétera.

Pero isotópico también quiere decir que entre esos distintos sistemas no hay conflicto ni incompatibilidad. Los diferentes dispositivos disciplinarios deben poder articularse entre sí. A causa, justamente, de esa codificación, de esa esquematización, a causa de las propiedades formales del dispositivo disciplinario, siempre debe ser posible pasar de uno a otro. De tal modo, las clasificaciones escolares se proyectan, sin demasiadas dificultades y por medio de cierta cantidad de correcciones, en las jerarquías sociales, técnicas que encontramos en los adultos. La jerarquización que observamos en el sistema disciplinario y militar hace suyas, transformándolas, las jerarquías disciplinares que vemos en el sistema civil. En síntesis, la isotopía de esos diferentes sistemas es poco menos que absoluta.

Por último, isotópico quiere decir sobre todo otra cosa: en el sistema disciplinario, el principio de distribución y clasificación de todos los elementos implica necesariamente un residuo; siempre hay, entonces, algo "inclasificable". En las relaciones de soberanía, por su parte, el obstáculo que encontramos era el límite entre los diferentes sistemas de soberanía, eran los litigios, los conflictos, la suerte de guerra permanente entre los distintos sistemas; ése era el punto contra el cual tropezaba el sistema de soberanía. El

¹³ Alusión a la innovación introducida por Jean Cele (1375-1417), director de la escuela de Zwolle, que distribuyó a los alumnos en clases, cada una de las cuales tenía su programa especial, su responsable y su lugar dentro de la escuela; los alumnos eran asignados a una u otra en función de sus resultados. Cf. Gabriel Mir, *Aux sources de la pédagogie des jésuites. Le "Modus Parisiensis"*, Roma, Biblioteca Institutum Historicum, 1968, vol. xxviii, pp. 172-173; Mathieu-Jules Gaufrès, "Histoire du plan d'études protestant", *Bulletin de l'Histoire du Protestantisme Français*, vol. xxv, 1889, pp. 481-498. Véase Michel Foucault, *Surveiller et punir...*, op. cit., pp. 162-163.

punto contra el cual van a chocar los sistemas disciplinarios que clasifican, jerarquizan, vigilan, etc., será el elemento que no puede clasificarse, el que escapa a la vigilancia, el que no puede entrar en el sistema de distribución; en síntesis, el residuo, lo irreductible, lo inclasificable, lo inasimilable. Tal será el escollo en esta física del poder disciplinario. Por ende, todo poder disciplinario tendrá sus márgenes. El desertor, por ejemplo, no existía antes de los ejércitos disciplinados, pues se trataba simplemente del futuro soldado, el que dejaba el ejército para poder volver a él en caso de necesidad, cuando tuviera ganas o lo llevaran por la fuerza. Por el contrario, desde el momento en que existe un ejército disciplinado, es decir personas que entran en él, hacen carrera, siguen cierto escalafón y son vigiladas de un extremo a otro, el desertor es quien escapa a ese sistema y es irreductible a él.

De la misma manera, desde el momento en que hay disciplina escolar, vemos surgir al débil mental.¹⁴ El irreductible a la disciplina escolar sólo puede existir con respecto a esa disciplina; quien no aprende a leer y escribir sólo puede manifestarse como problema, como límite, a partir del momento

¹⁴ Así, en 1904 el ministro de Instrucción Pública crea una comisión para "estudiar los medios que deben emplearse con el fin de asegurar la instrucción primaria [...] a todos los niños anormales y atrasados". En ese marco, Alfred Binet (1857-1911) recibe en 1905 la tarea de determinar la manera de identificar a los niños retrasados. Junto con Théodore Simon (1873-1961), director de la colonia de niños de Perray-Vaucluse, Binet emprende la realización de encuestas mediante cuestionarios en las escuelas del segundo y el vigésimo distritos de París, y sobre esa base ambos elaboran una "escala métrica de la inteligencia destinada a evaluar los retrasos del desarrollo" (Alfred Binet y Théodore Simon, "Applications des méthodes nouvelles au diagnostic du niveau intellectuel chez les enfants normaux et anormaux d'hospice et d'école", en *L'Année Psychologique*, t. xi, 1905, pp. 245-336). Los débiles mentales se definen entonces mediante "una característica negativa": "debido a su organización física e intelectual, estos seres son incapaces de sacar provecho de los métodos de instrucción y educación que se utilizan en las escuelas públicas" (Alfred Binet y Théodore Simon, *Les Enfants anormaux. Guide pour l'admission des enfants anormaux dans les classes de perfectionnement*, prefacio de Léon Bourgeois, París, Armand Colin, 1907, p. 7) [trad. esp.: *Los niños anormales. Guía para la admisión de niños anormales en clases de perfeccionamiento*, Madrid, Ciencias de la Educación Preescolar y Especial, 1992]. Cf. Gaby Netchine, "Idiots, débiles et savants au XIX^e siècle", en René Zazzo (comp.), *Les Débilites mentales*, París, Armand Colin, 1969, col. "U", pp. 70-107 [trad. esp.: *Los débiles mentales*, Barcelona, Fontanella, 1983]; Francine Muel, "L'école obligatoire et l'invention de l'enfance anormale", en *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, 1, enero de 1975, pp. 60-74.

en que la escuela sigue el esquema disciplinario. De igual modo, ¿cuándo apareció la categoría que llamamos los delincuentes? Éstos, no los infractores —pues es cierto que toda ley tiene por correlato la existencia de infractores que la violan—, los delincuentes como grupo inasimilable, como grupo irreductible, sólo podían aparecer a partir de la existencia de una disciplina policial con respecto a la cual surgen. En cuanto al enfermo mental, es sin duda el residuo de todos los residuos, el residuo de todas las disciplinas, aquel que, dentro de una sociedad, es inasimilable a todas las disciplinas escolares, militares, policiales, etcétera.

Por lo tanto, creo que tenemos aquí una característica propia de esta isotopía de los sistemas disciplinarios: la existencia necesaria de los residuos, que va a ocasionar, desde luego, la aparición de sistemas disciplinarios complementarios para poder recuperar a esos individuos, y así al infinito. Como hay débiles mentales, es decir, gente irreductible a la disciplina escolar, se van a crear escuelas para ellos, y luego escuelas para quienes son irreductibles a las escuelas destinadas a los débiles mentales. Ocurre lo mismo en lo concerniente a los delincuentes; la organización del "hampa" fue, en cierto modo, la obra común de la policía y de quienes eran irreductibles. El hampa es una manera de hacer colaborar efectivamente al delincuente en el trabajo de la policía. Puede decirse que es la disciplina de quienes son irreductibles a la disciplina policial.

En resumen, el poder disciplinario tiene la doble propiedad de ser anomicante, vale decir, de poner siempre a distancia a una serie de individuos, exponer la anomia, lo irreductible, y de ser siempre normalizador, inventar siempre nuevos sistemas de recuperación, restablecer siempre la regla. Los sistemas disciplinarios se caracterizan por un trabajo constante de la norma en la anomia.

Creo entonces que podemos resumir todo esto diciendo que el principal efecto del poder disciplinario es lo que podríamos llamar la modificación exhaustiva de las relaciones entre la singularidad somática, el sujeto y el individuo. En el poder de soberanía, en esa forma de ejercicio del poder, traté de mostrarles que los procedimientos de individualización se delineaban en la cima, que había una individualización tendencial por el lado del soberano, con ese juego de los cuerpos múltiples que lleva a la individualidad a perderse en el momento mismo de aparecer. En los sistemas disciplinarios, por el

contrario, me parece que en la cima, por el lado de quienes ejercen o hacen funcionar esos sistemas, la función individual desaparece.

Un sistema disciplinario está hecho para funcionar por sí solo, y su responsable o director no es tanto un individuo como una función ejercida por éste, pero que también podría ser ejercida por otro, cosa que no sucede jamás en la individualización de la soberanía. Y, por otra parte, aun el responsable de un sistema disciplinario está contenido dentro de un sistema más grande, que a su vez lo vigila y en cuyo seno está disciplinado. Hay, entonces, borradura de la individualización en la cima. En cambio, el sistema disciplinario implica, y esto me parece lo esencial, una individualización tendencial muy fuerte en la base.

En el poder de soberanía intenté mostrarles que la función sujeto no se adhería nunca a una singularidad somática, salvo en casos incidentales como la ceremonia, la marca, la violencia, etc., y que la mayor parte del tiempo, y al margen de esos rituales, circulaba siempre por encima o por debajo de las singularidades somáticas. En el poder disciplinario, por el contrario, la función sujeto se ajusta exactamente a la singularidad somática: el cuerpo, sus gestos, su lugar, sus desplazamientos, su fuerza, el tiempo de su vida, sus discursos, sobre todo eso se aplica y se ejerce la función sujeto del poder disciplinario. La disciplina es la técnica de poder por la cual la función sujeto se superpone y se ajusta exactamente a la singularidad somática.

En una palabra, podemos decir que el poder disciplinario —y ésta es sin duda su propiedad fundamental— fabrica cuerpos sujetos, fija con toda exactitud la función sujeto al cuerpo; [sólo] es individualizante [en el sentido de que] el individuo no [es] otra cosa que el cuerpo sujeto. Y podemos resumir toda esta mecánica de la disciplina de la siguiente manera: el poder disciplinario es individualizante porque ajusta la función sujeto a la singularidad somática por intermedio de un sistema de vigilancia y escritura o un sistema de panoptismo pangráfico que proyecta por detrás de la singularidad somática, como su prolongación o su comienzo, un núcleo de virtualidades, una psique, y establece, además, la norma como principio de partición y la normalización como prescripción universal para todos esos individuos así constituidos.

Así pues, en el poder disciplinario tenemos una serie constituida por la función sujeto, la singularidad somática, la mirada perpetua, la escritura, el mecanismo del castigo infinitesimal, la proyección de la psique y, por último,

El poder disciplinario

la división normal-anormal. Todo esto constituye al individuo disciplinario; todo esto, finalmente, ajusta entre sí la singularidad somática y un poder político. Y lo que podemos llamar individuo no es aquello a lo cual se aferra el poder político; lo que debemos llamar individuo es el efecto producido, el resultado de esa fijación, por las técnicas que les he indicado, del poder político a la singularidad somática. No quiero decir en absoluto que el poder político sea el único procedimiento de individualización que haya existido en nuestra civilización —trataré de volver a ello la vez que viene—, sino que la disciplina es la forma terminal, capilar, del poder que constituye al individuo como blanco, como *partenaire*, como contracara en la relación de poder.

En esa medida, y si lo que les digo es cierto, no se puede decir que el individuo preexiste a la función sujeto, a la proyección de una psique, a la instancia normalizadora. Al contrario, el individuo apareció dentro de un sistema político porque la singularidad somática, en virtud de los mecanismos disciplinarios, se convirtió en portadora de la función sujeto. El individuo se constituyó en la medida en que la vigilancia ininterrumpida, la escritura continua y el castigo virtual dieron marco a ese cuerpo así sojuzgado y le extrajeron una psique; y el hecho de que la instancia normalizadora distribuyera, excluyera y retomara sin cesar ese cuerpo-psique sirvió para caracterizarlo.

No se trata, por tanto, de deshacer las jerarquías, las coacciones, las prohibiciones, para poner de relieve al individuo, como si éste fuera algo que existe debajo de todas las relaciones de poder, que es preexistente a ellas y sobre quien éstas pesan de manera indebida. De hecho, el individuo es el resultado de algo que le es anterior: el mecanismo, todos los procedimientos que fijan el poder político al cuerpo. Debido a que el cuerpo fue "subjetivizado" —esto es, la función sujeto se fijó en él—, a que fue psicologizado, a que fue normalizado, resultó posible la aparición del individuo, y con referencia a ello se puede hablar, se pueden emitir discursos, se puede intentar fundar ciencias.

Las ciencias del hombre, tomadas en todo caso como ciencias del individuo, no son más que el efecto de toda esta serie de procedimientos. Por otra parte, advertirán que sería absolutamente falso en un plano histórico, y por lo tanto político, reivindicar los derechos originarios del individuo contra algo como el sujeto, la norma o la psicología. En realidad, el individuo es, desde el comienzo y por obra de esos mecanismos, sujeto normal, sujeto psicológicamente normal; y, por consiguiente, la desubjetivación, la desnormalización, la

despsicologización, implican necesariamente la destrucción del individuo como tal. La desindividualización va a la par con estas otras tres operaciones que les menciono.

Querría simplemente agregar una última palabra. Suele hacerse de la emergencia del individuo en el pensamiento y la realidad política de Europa el efecto de un proceso que es a la vez el desarrollo de la economía capitalista y la reivindicación del poder político por parte de la burguesía; de allí habría nacido la teoría filosófico-jurídica que, en líneas generales, vemos desarrollarse desde Hobbes hasta la Revolución Francesa.¹⁵ Pero creo que, si bien es verdad que se puede ver efectivamente cierta idea del individuo en el nivel del que les hablo, también hay que ver la constitución concreta del individuo a partir de determinada tecnología del poder; y me parece que esa tecnología es la disciplina, propia del poder que nace y se desarrolla desde la edad clásica, que aísla y recorta, a partir del juego de los cuerpos, ese elemento históricamente nuevo que llamamos individuo.

Habría, por decirlo así, una especie de tenaza jurídico-disciplinaria del individualismo. Tenemos al individuo jurídico tal como aparece en esas teorías filosóficas o jurídicas: el individuo como sujeto abstracto, definido por derechos individuales, al que ningún poder puede limitar salvo si [él] lo acepta por contrato. Y por debajo de ello, junto a ello, tenemos el desarrollo de toda una tecnología disciplinaria que puso de manifiesto al individuo como realidad histórica, como elemento de las fuerzas productivas, como elemento, también, de las fuerzas políticas; y ese individuo es un cuerpo sujeto, atrapado en un sistema de vigilancia y sometido a procedimientos de normalización.

El discurso de las ciencias humanas tiene precisamente la función de hermanar, acoplar al individuo jurídico y al individuo disciplinario, hacer creer

¹⁵ Véase la obra de Crawford Brough Macpherson, *The Political Theory of Possessive Individualism*, Oxford, Oxford University Press, 1961. Versión francesa: *La Théorie politique de l'individualisme possessif*, traducción de M. Fuchs, París, Gallimard, 1971, col. "Bibliothèque des idées" [trad. esp.: *La teoría política del individualismo posesivo: de Hobbes a Locke*, Barcelona, Fontanella, 1979].

70) El poder del individuo

que el primero tiene por contenido concreto, real, natural, lo que la tecnología política recortó y constituyó como individuo disciplinario. Raspado al individuo jurídico, dicen las ciencias humanas (psicológicas, sociológicas, etc.), y encontraréis a cierto hombre; y de hecho, lo que presentan como el hombre es el individuo disciplinario. De manera conjunta y, por otra parte, en dirección inversa de esos discursos de las ciencias humanas, tenemos el discurso humanista, que es la recíproca del primero y consiste en decir: el individuo disciplinado es un individuo alienado, sojuzgado, un individuo que carece de autenticidad; raspadlo o, mejor, devolvedle la plenitud de sus derechos, y encontraréis, como su forma originaria viviente y vivaz, un individuo que es el individuo filosófico-jurídico. Ese juego entre el individuo jurídico y el individuo disciplinario sirve de base, creo, tanto al discurso de las ciencias humanas como al discurso humanista.

Y lo que en los siglos XIX y XX se llama Hombre no es otra cosa que una especie de imagen remanente de esa oscilación entre el individuo jurídico, que fue sin duda el instrumento mediante el cual la burguesía reivindicó el poder en su discurso, y el individuo disciplinario, que es el resultado de la tecnología utilizada por esa misma burguesía para constituir al individuo en el campo de las fuerzas productivas y políticas. De esa oscilación entre el individuo jurídico, instrumento ideológico de la reivindicación del poder, y el individuo disciplinario, instrumento real de su ejercicio material, de esa oscilación entre el poder que se reivindica y el poder que se ejerce, nacieron la ilusión y la realidad que llamamos Hombre.¹⁶

¹⁶ Cf. Michel Foucault, "Mon corps, ce papier...", *op. cit.*